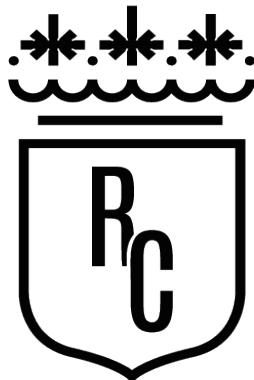


NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTRO

**C.E.I.P. REYES CATÓLICOS
San Vicente del Raspeig**



Mayo 2024

(Modificaciones: enero, julio, noviembre y diciembre 2025)

ÍNDICE

1. LEGISLACIÓN.	3
2. JUSTIFICACIÓN.	6
3. REALIDAD DEL CENTRO. a) Situación geográfica b) Instalaciones c) Equipo docente d) Personal de administración y servicios e) Familias y alumnado del centro	7
4. OBJETIVOS PRINCIPALES DEL CENTRO. a) Objetivos de organización y funcionamiento b) Objetivos sobre recursos c) Objetivos sobre proyectos	9
5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO (ÓRGANOS DE GOBIERNO). a) Órganos unipersonales b) Órganos de gobierno c) Órganos de coordinación docentes d) Órganos de participación	11
6. PLANES DE CENTRO.	11
7. DERECHOS Y DEBERES. a) Alumnos. b) Profesorado. c) Padres y madres. d) Personal no docente.	12
8. NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO	22

<ul style="list-style-type: none"> a) Normas de organización y funcionamiento específicas. b) Normas de organización y funcionamiento del comedor. 	
<p>9. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro y medidas correctoras. b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro. 	36
<p>10. PROCESO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS.</p>	43
<p>11. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN INTERNA. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL NOFC.</p>	47

1. LEGISLACIÓN.

Las leyes educativas actuales pretenden adaptar el sistema educativo a los retos y desafíos del siglo XXI de acuerdo con los objetivos fijados por la **Agenda 2030** del Gobierno de España, la **Recomendación del Consejo de 22 de mayo** de 2018 relativa a las competencias clave, y la **Declaración de Incheon** de 21 de mayo de 2015 en el Foro Mundial sobre la Educación.

Los principales **desafíos educativos para el siglo XXI** se concretan en los siguientes aspectos:

- Pensamiento crítico y cultura digital
- Medio ambiente y Consumo responsable
- Aprender a lo largo de la vida
- Resolución pacífica de conflictos
- Equidad e inclusión
- Vida saludable
- Proyecto colectivo
- Cooperar y convivir

Todo ello se trabajará a través de cuatro pilares: aprender a conocer, a hacer, a ser y a vivir juntos.

La **Declaración de Incheon** (2015) representa el compromiso de la comunidad educativa en favor del **Objetivo de Desarrollo Sostenible 4-Educación**, ya que reconoce la función esencial que desempeña la educación como motor principal del desarrollo y para la consecución de los demás ODS propuestos. El ODS 4 propone "garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos".

A nivel estatal, la **Constitución Española**, en su artículo 27, establece el derecho a la educación. En base a ello, numerosas leyes educativas han ido desarrollando este artículo de acuerdo a la situación política, económica y social del momento.

Actualmente, la ley vigente es la **LOE-LOMLOE** (Ley Orgánica de Modificación de la LOE). Los principales objetivos de la LOMLOE son:

1. Modernizar el sistema educativo en cuanto a la ordenación curricular, el aprendizaje competencial y la igualdad de género.
2. Recuperar la equidad y la inclusión, con un énfasis especial en los derechos de la infancia.
3. Mejorar los resultados educativos con evaluaciones diagnóstico, refuerzos y limitación de repeticiones.

4. Estabilizar el sistema educativo e incorporarlo como pilar básico de las políticas de conocimiento, recuperando la participación de la comunidad educativa y el equilibrio de competencias con las comunidades autónomas.

Esta ley se concreta en el **Real Decreto 157/2022**, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria. En la Comunidad Valenciana, encontramos el **Decreto 106/2022**, de 5 de agosto, del Consell, de ordenación y currículo de la etapa de Educación Primaria.

Por su parte, la Educación Infantil viene regulada por el **Real Decreto 95/2022**, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil; y el **Decreto 100/2022**, de 29 de julio, del Consell, por el que establece la ordenación y el currículo de la Educación Infantil.

Las regulaciones curriculares de Infantil y Primaria recogen, además, las indicaciones relativas a la evaluación.

La **Orden de 11 de junio de 1998**, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, establece los criterios que rigen el calendario escolar para todos los centros docentes de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanza en Infantil y Primaria. La resolución anual de esta orden, fija el calendario escolar (actualmente: Resolución de 14 de junio de 2023, con el calendario escolar del curso 2023-24).

La **Ley 4/2018, de 21 de febrero**, de la Generalitat, regula y promueve el plurilingüismo en el sistema educativo valenciano. Es de concreción de centro establecer los porcentajes lingüísticos del PEPLI, que aparecen recogidos en el PCC.

Dentro de la **normativa referente a inclusión, igualdad, convivencia y NEE**, encontramos:

- Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Autoridad del Profesorado.
- Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.
- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

- Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano.
- Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.
- Orden de 12 de septiembre de 2007, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la notificación de las incidencias que alteren la convivencia escolar, enmarcada dentro del Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia en los centros escolares de la Comunitat Valenciana (PREVI). [DOCV 28/09/2007] (PREVI)
- Orden 62/2014, de 28 de julio, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunitat Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar.
- Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano. [DOCV 03/05/2019]
- Resolución de 5 de junio de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones y orientaciones para actuar en la acogida de alumnado recién llegado, especialmente el desplazado, en los centros educativos de la Comunidad Valenciana [DOGV 11/06/2018]
- Resolución de 13 de junio de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se dictan instrucciones y orientaciones de atención sanitaria específica en centros educativos para regular la atención sanitaria al alumnado con problemas de salud crónica en horario escolar, la atención a la urgencia, así como la administración de medicamentos y la existencia de botiquines en los centros escolares [DOGV 18/06/18]
- Resolución de 14 de febrero de 2019, de la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación, por la cual se dictan instrucciones para su aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunitat Valenciana ante varios supuestos de no convivencia de los progenitores por motivos de separación, divorcio, nulidad matrimonial, ruptura de parejas de hecho o situaciones análogas. [DOGV 20/02/2019]

- Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se aprueban las instrucciones para la participación de personal externo y agentes comunitarios en los centros docentes de titularidad de la Generalitat Valenciana.
- Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se establece el protocolo de actuación ante situaciones de absentismo escolar en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas obligatorias y Formación Profesional Básica.
- Decreto 233/2004, de 22 de octubre, del Consell, por el que se crea el observatorio para la convivencia escolar en los centros de la Comunidad Valenciana.
- Resolución de 28 de junio de 2018, de la subsecretaría de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones para el cumplimiento de la normativa de protección de datos en los centros educativos públicos de titularidad de la Generalitat.
- Orden de 4 de octubre de 2005, del Conseller de Cultura, Educación y Deporte, de creación del archivo de registros sobre convivencia escolar.

El **Decreto 253/2019**, de 29 de noviembre, del Consell, regula la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria. Este decreto se concreta anualmente en una resolución que aprueba las instrucciones de organización y funcionamiento durante el presente curso escolar. Actualmente, es la Resolución de 27 de junio de 2023.

2. JUSTIFICACIÓN.

El reglamento de régimen interior es uno de los instrumentos básicos para la consecución de un adecuado clima en el centro, y es la norma interna del centro que regula la convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa.

Este documento se ajusta a lo establecido en el **Decreto 39/2008**, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios.

El NOFC recoge las normas de convivencia y conducta, que serán de cumplimiento obligatorio, y deberán concretar los deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento tomando en consideración su situación y condiciones personales.

Es necesario adaptar a la normativa vigente el NOFC de nuestro centro, para garantizar el ejercicio de los derechos y deberes de nuestra comunidad educativa, dentro de un clima de convivencia donde la resolución de los conflictos tenga un carácter pedagógico-educativo y de respeto.

3. REALIDAD DEL CENTRO.

El ámbito de aplicación del presente NOFC es nuestro centro, teniendo en cuenta su contexto socio-económico y cultural, así como su ubicación, instalaciones y demás.

a) Situación geográfica

El C.E.I.P. Reyes Católicos se encuentra ubicado en la zona sureste de San Vicente del Raspeig, población perteneciente a Alicante, y que cuenta con 59.138 habitantes (INE 2022).

San Vicente consta de un núcleo urbano con varios barrios y urbanizaciones en continuo crecimiento que, debido a su cercanía a la capital, han hecho de esta población, una ciudad-dormitorio. San Vicente cuenta con numerosos servicios públicos como mercado, centros médicos, bibliotecas públicas, polideportivo y varios parques. Además, cabe destacar el emplazamiento de la estación de bomberos y la Universidad de Alicante.

El entorno inmediato del centro está formado por viviendas unifamiliares con parcelas ajardinadas, y muy próximo a urbanizaciones y servicios.

b) Instalaciones

El centro está compuesto por un edificio principal de tres plantas, un pequeño anexo como sede del AMPA, un gimnasio, zonas de recreo separadas para infantil y primaria, y pistas deportivas. El edificio principal cuenta con ascensor y rampas de acceso, para eliminar barreras arquitectónicas.

En la distribución de los espacios se ha tenido en cuenta la edad de los alumnos/as, de manera que en la planta baja están ubicadas las aulas de Educación Infantil, y primero y segundo de Primaria; junto con el comedor con cocina, aula de Religión, despacho de orientación y una sala-comedor para los profesores. Desde el comedor o desde el patio, se accede al aula de inglés de Infantil y Primer Ciclo de Primaria. Ubicadas en la planta baja del edificio principal, pero con acceso desde el patio, están las aulas de música, PT y AL.

En la primera planta se encuentran los despachos de dirección, sala de profesores, aula de informática y aulas de tercero y cuarto; y en la segunda planta se hallan las aulas de quinto y sexto, además de la biblioteca y el aula de inglés de Segundo y Tercer ciclos de Primaria.

Todas las aulas están dotadas de pizarras digitales o tabletas gigantes interactivas, y los profesores tienen ordenadores en cada aula para su uso profesional. Las aulas de Infantil y primer ciclo de Primaria cuentan además con un pequeño patio privado por aula, y las de tres años incluyen baño.

Las instalaciones deportivas del centro son muy completas. El gimnasio está totalmente restaurado y dispone de una sala de material ampliamente equipada, sala de espejos y rocódromo. El centro tiene, además, varias pistas deportivas en el patio de Primaria, y el patio de Infantil cuenta con huerto y arenero. A la entrada al centro hay aparcabicis para alumnos y profesores.

c) Equipo docente

El claustro del centro está compuesto por un equipo estable, participativo y con inquietudes formativas.

En Educación Infantil hay 6 tutoras, dado que son tres cursos y hay dos líneas por curso. Además, cuentan con 2 maestras de apoyo (una de ellas comparte la jefatura del centro).

En Educación Primaria sigue habiendo dos líneas por nivel, y cursos de Primero a Sexto, por lo que encontramos 12 tutores.

En cuanto a especialistas, que en ocasiones también asumen tutorías o cargos directivos, el centro cuenta con: 2 profesores de E.F., 2 profesoras de inglés, 1 profesora de música, 1 profesora de religión, 1 profesor de PT, 1 profesora de AL y una orientadora.

d) Personal de administración y servicios

El personal de administración y servicios en nuestro centro se reduce al conserje, dependiente del Ayuntamiento, pero con derecho a formar parte del Consejo Escolar. Sus funciones y competencias están determinadas por el Reglamento de Porteros de Grupos Escolares del Excmo. Ayto. de San Vicente del Raspeig.

El personal de limpieza pertenece a una empresa contratada por el Ayuntamiento para prestar este servicio y no forma parte del Consejo Escolar.

En la actualidad no disponemos de administrativo, desempeñando las funciones propias de éste el secretario del centro.

El personal de comedor (cocina y monitores) depende de una empresa de restauración, que es contratada por Consellería a propuesta del Consejo Escolar del Centro. Su organización y funcionamiento se ha de ajustar a la normativa vigente y es supervisada por el director del centro y la encargada de comedor.

e) Familias y alumnado del centro

Las familias que componen el centro provienen en su mayoría de las urbanizaciones cercanas, tanto de edificios como de chalets. Cabe destacar que aproximadamente un 15% del alumnado procede de la Colonia Santa Isabel, un barrio cercano, cuyas familias prefieren traer a sus hijos a nuestro centro antes que al correspondiente ubicado en el mismo barrio.

El perfil del alumnado y sus familias es bastante homogéneo, ubicándose en general, en un nivel medio económico y socio-cultural. Si se ha observado un incremento cada vez mayor de conflictos derivados de padres y madres separados/divorciados, que no conviven, y que trasladan al centro sus problemáticas.

La **AMPA** del centro participa en la gestión de actividades extraescolares, escuela matinera y vespertina.

Puntualmente, la AMPA también realiza fiestas como en Halloween, Navidad o Fin de Curso; y se proponen Escuelas en Primavera y Verano, para facilitar la conciliación familiar-laboral.

4. OBJETIVOS PRINCIPALES DEL CENTRO.

La escuela es una institución con una organización cuyo objetivo es la educación de los alumnos/as, su desarrollo íntegro como personas que van a incorporarse a la vida activa de la sociedad a la que pertenecen.

La **misión** de nuestro centro educativo es la de lograr en nuestro alumnado el desarrollo de sus potencialidades, valores, habilidades, aptitudes, capacidades cognitivas y cualidades físicas que les permitan un crecimiento personal y académico adecuado.

Nuestra **visión** como centro se fundamenta en que las diferencias individuales son las que tienen que marcar cómo se introducen las estrategias que nos lleven a conseguir los objetivos planteados. Esas diferencias individuales incluyen intereses, motivaciones, gustos personales, posibilidades, etc. La visión consiste en conseguir que cada uno de los miembros de la comunidad educativa sea capaz de avanzar y conseguir logros alcanzando la mejor versión de sí mismo que le sea posible.

Los **valores** que guiarán la enseñanza en nuestro centro son:

- Educación integral
- Igualdad de oportunidades
- Participación y responsabilidad
- Vocación de servicio público
- Sostenibilidad y respeto al medio ambiente

a) Objetivos de organización y funcionamiento

- Potenciar el uso del programa informático de gestión de centros (ITACA3) para dar mayor agilidad a la elaboración de documentos oficiales, tareas administrativas, etc.
- Potenciar las estructuras de coordinación interna: niveles, equipos de ciclo, CCP...
- Favorecer y potenciar la coordinación entre los órganos de planificación y las personas que desempeñan la función docente.
- Potenciar y dinamizar la formación de equipos de trabajo formal e informal.
- Promover el trabajo cooperativo del profesorado, en el aula y en las distintas comisiones.
- Velar y colaborar en el buen funcionamiento del comedor.
- Impulsar la participación del profesorado en cursos de formación en o fuera del centro.
- Facilitar al profesorado recursos orientativos, personales y materiales necesarios para la atención a la diversidad.
- Potenciar la evaluación continua y formativa como parte del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Impulsar, coordinar y respaldar la evaluación interna de los distintos procesos y proyectos.
- Informar de los resultados de las evaluaciones al claustro y al Consejo Escolar.

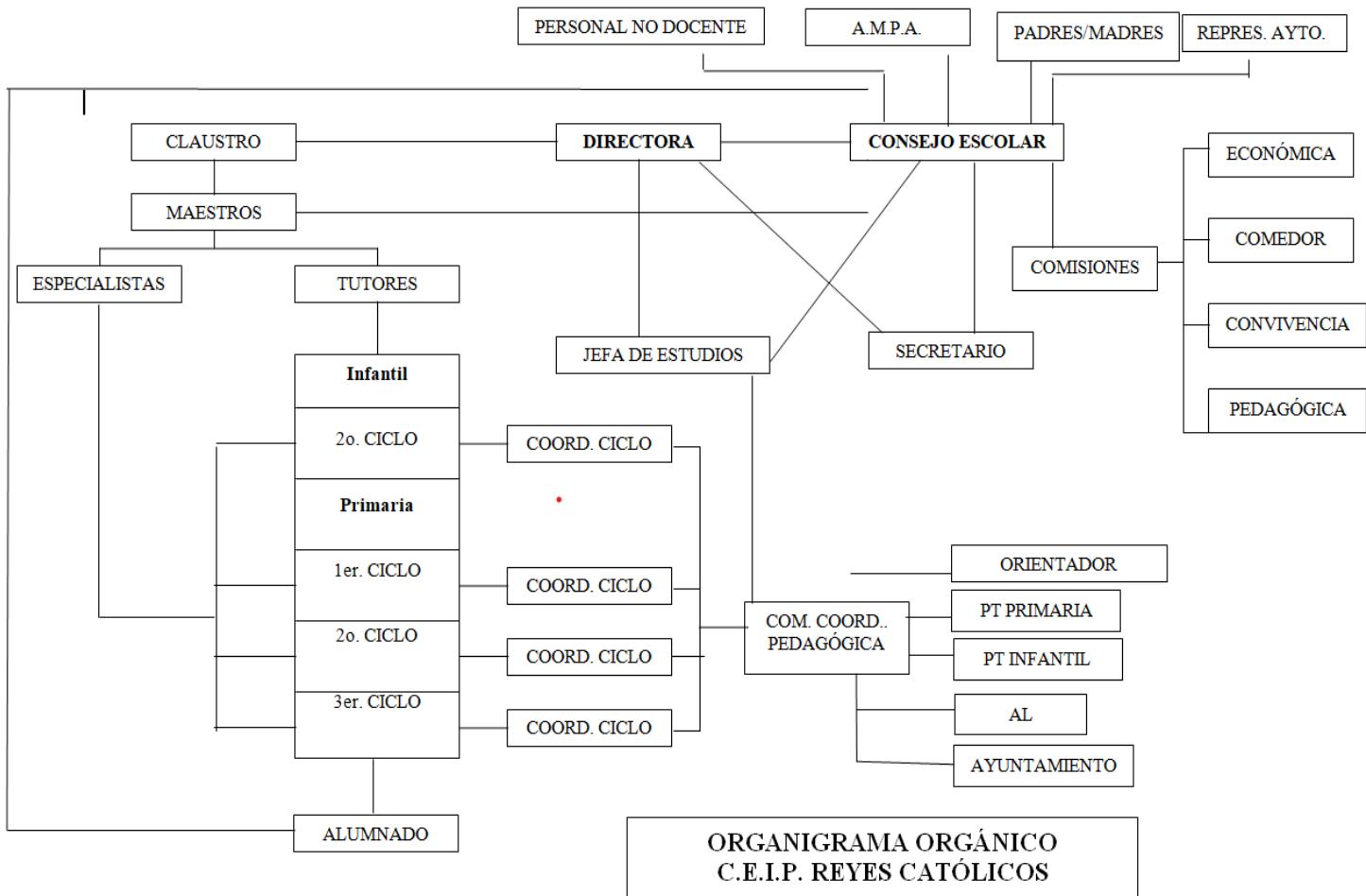
b) Objetivos sobre recursos

- Organizar y distribuir los espacios atendiendo a las necesidades (aula de informática, aulas de idiomas, sala de profesores...).
- Realizar el inventario del mobiliario y equipamiento (recursos, bibliotecas de aula...) de que disponen las distintas aulas y realizar las diligencias pertinentes para la reposición o adecuación, según las necesidades.
- Realizar el presupuesto económico teniendo en cuenta las necesidades manifestadas por el claustro a través de sus coordinadores.
- Seguir potenciando el uso del aula de informática y la biblioteca de centro.

c) Objetivos sobre proyectos

- Impulsar la revisión y actualización del PEC y PCC, así como el resto de documentación de centro.
- Controlar el cumplimiento del NOF/NOF.
- Revisar periódicamente el proyecto de dirección y su grado de cumplimiento.
- Velar por el cumplimiento de las decisiones tomadas por la CCP.

5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO (ÓRGANOS DE GOBIERNO).



6. PLANES DEL CENTRO.

Se consideran normas incluidas en este documento todas aquellas que emanan de los diferentes planes y proyectos del centro en vigor, y debidamente aprobados por el Claustro y el Consejo Escolar, como son:

1 - Proyecto educativo de centro (PEC). Es el documento que establece las líneas básicas y los principios fundamentales que han de regir la vida del centro y dotarlo de una identidad específica. En él se incluyen los siguientes documentos:

- Concreción Curricular y Programaciones Anuales, que contemplarán los objetivos, contenidos, principios metodológicos y mecanismos de evaluación del curso y área respectiva. Se concretarán en las programaciones de aula.
- PLC (Plan Lingüístico del Centro) y Plan uso de las lenguas en el ámbito

no curricular

- PLAN DE FOMENTO LECTOR
- PADIE: Plan atención a diversidad e inclusión educativa.
- Plan de Igualdad y Convivencia
- PAT
- PLAN DE TRANSICION de Infantil a Primaria
- PLAN DE TRANSICION Primaria a Secundaria
- PROYECTO COMEDOR Y PLAN ANUAL COMEDOR
- PLAN DIGITAL DE CENTRO
- Carta de compromiso con las familias
- Proyecto Biblioinnova't anual.
- PIIE que esté en vigor
- Cualquier otro proyecto y programa educativo desarrollado por el centro y aprobado por el órgano correspondiente (Claustro-Consejo Escolar, o ambos).

2 - Programación General Anual (PGA): Concreta las actuaciones previstas para un curso escolar. Incluye el PAM (Plan de Acción para la Mejora), que es la parte pedagógica de la PGA.

7. DERECHOS Y DEBERES.

a) Alumnos.

- Artículo 40. Derechos del alumnado:

1. El alumnado tiene derecho a recibir una educación inclusiva e integral, basada en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de la igualdad y la convivencia, que se concreta en:

- a) Educación en el ejercicio del respeto, la igualdad y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la gestión y resolución pacífica de estos.
- b) Educación en los principios y derechos reconocidos en la Convención sobre los derechos del Niño de Naciones Unidas, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por España, en la Declaración de Derechos Humanos y en los valores comunes que constituyen el sustrato de la ciudadanía democrática, así como en el respeto de la dignidad de toda persona, sea cual sea su condición.
- c) Educación en los valores y principios reconocidos en la Constitución Española y en el Estatuto

de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

d) Educación en los derechos y deberes que se reconoce al alumnado y a los otros miembros de la comunidad educativa recogidos en el presente decreto y en la legislación vigente.

2. El alumnado tiene derecho a recibir una educación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya el pleno desarrollo de su personalidad, que se concreta en:

- a) Educación en competencias clave que permitan el desarrollo personal y su participación social.
- b) Formación con criterios de calidad y en condiciones de equidad en las diferentes áreas, materias y ámbitos.
- c) Educación adaptada a la diversidad de intereses formativos y a las capacidades del alumnado.
- d) Educación socioemocional que facilite afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- e) Formación ética y moral que esté de acuerdo con sus propias creencias y convicciones en conformidad con la Constitución.
- f) Orientación escolar, personal y profesional que permita la toma de decisiones de acuerdo con sus aptitudes, capacidades e intereses.
- g) Formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural.

3. El alumnado tiene derecho que se respete su identidad, integridad física y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, derechos reconocidos en la Convención sobre los derechos del Niño de Naciones Unidas, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por España la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución Española, que se concreta en:

- a) Respeto a la intimidad, la integridad, la dignidad personal, la orientación sexual, la expresión de género y la identidad de género, el origen étnico y nacional.
- b) Respeto a la libertad de conciencia.
- c) Respeto a las convicciones ideológicas, religiosas y morales. De acuerdo con este derecho, el alumnado podrá usar indumentaria y los elementos característicos de su etnia o religión para acceder a los centros educativos, siempre que no supongan un problema de identificación personal o atenten contra la dignidad de las otras personas.
- d) Respeto a la diferencia y la diversidad de todas las personas, sin estereotipos, sesgos de género u otros condicionantes externos, incluyendo la elección de vestuario de acuerdo con la identidad de género sentida o sus preferencias personales. En el supuesto de que las normas de organización y funcionamiento del centro prevea el uso del uniforme escolar para el alumnado, este no podrá incluir piezas obligatorias diferenciadas por sexo que pudieran constituir discriminación y limitación en la libre elección del tipo de prendas de vestir para el alumnado.
- e) Protección contra toda agresión física, emocional, sexual o moral, como las motivadas por identidad de género, expresión de género, orientación sexual, por motivos de discapacidad o

diversidad funcional, por motivos de violencia de género o supremacismo étnico o cultural.

4. El alumnado tiene derecho a ser valorado con objetividad, lo cual implica:

- a) Ser informado, de manera universalmente accesible, y participar activamente sobre la evolución de su propio proceso de aprendizaje.
- b) Poder solicitar aclaraciones y presentar reclamaciones sobre las decisiones y calificaciones obtenidas, tanto en las evaluaciones parciales como en las finales, en los términos establecidos en normativa vigente.
- c) Que la evaluación sea útil en la mejora de su proceso de aprendizaje.
- d) Conocer los aspectos básicos de la evaluación dentro de las programaciones didácticas (criterios de evaluación, instrumentos de evaluación y criterios de calificación) y los criterios que se hayan establecido para la promoción y la permanencia.
- e) Conocer los criterios establecidos a las normas de organización y funcionamiento del centro en la pérdida de la evaluación continua.
- f) A ser evaluado con más de un instrumento de evaluación, adaptados a las características personales de todo el alumnado, y al reconocimiento a las diversas formas de expresión, códigos y medios de comunicación

5. El alumnado tiene derecho a participar, con los apoyos que se requieran en cada caso, en la vida del centro, de forma individual y colectiva. Este derecho se concreta en:

- a) La participación del alumnado en las estructuras constituidas en cada centro, recogidas en las normas de organización y funcionamiento del centro, así como en los órganos de gobierno, a través de sus representantes y de las asociaciones del alumnado legalmente constituidas y establecidas.
- b) El alumnado tiene derecho a participar en las estructuras propias de participación infantil y adolescente establecidas en los centros, con el objetivo de promover una participación autónoma, significativa y que promueva valores y habilidades democráticas.
- c) El ejercicio de la libertad de expresión, con posibilidad de manifestar de manera respetuosa sus opiniones, dentro del marco de derechos universales, de valores democráticos y del respeto al proyecto educativo. Los centros, en sus normas de convivencia, regularán la manera y los espacios a través de los cuales se podrá ejercer este derecho.
- d) El ejercicio del derecho de asociación y reunión, de acuerdo con la legislación vigente.
- e) La participación activa en el modelo de gestión de la igualdad y la convivencia.
- f) La participación activa en el propio proceso de enseñanza y aprendizaje, a través del uso de metodologías educativas participativas que potencien su creatividad y la capacidad crítica.

6. El alumnado tiene derecho a la inclusión, la protección social y a ser formado en condiciones de igualdad de oportunidades. Este derecho, en el ámbito educativo, se concreta en:

- a) Recibir protección y apoyo para compensar desigualdades, por situaciones de carencia o desventaja de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, especialmente en situaciones que impidan o dificultan el acceso, la participación, la permanencia y el aprendizaje en el sistema educativo.
- b) Recibir protección y los apoyos necesarios en casos de infortunio, accidente, o por situaciones de enfermedad grave o prolongada, para minimizar el impacto de una desescolarización forzada y para facilitar su progreso educativo y personal.
- c) Prestar atención especial al alumnado víctima de violencia de género o de acoso o ciberacoso.
- d) Garantizar la atención específica y la provisión de los apoyos necesarios al alumnado que presente cualquier tipo de discapacidad y, en su caso, necesidades específicas de apoyo educativo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.
- e) Recibir protección en caso de que fuera víctima de violencia, y en casos de indicio razonable o confirmación de maltrato físico, psicológico o cualquier tipo de negligencia o desprotección.

7. El alumnado tiene derecho a la protección de la salud y a su promoción. Este derecho se tiene que traducir en:

- a) La promoción de la actividad física y del ocio saludable, desde una perspectiva educativa y comunitaria.
- b) La promoción de hábitos alimentarios sanos y de menús saludables en el caso de los comedores escolares.
- c) La promoción de hábitos digitales saludables y en el uso y manejo de las tecnologías de la información, la comunicación y la relación, y de protección en el mundo digital.
- d) La promoción de una educación sexual integral, que le permita vivir la propia sexualidad de forma positiva.
- e) La protección específica de su salud mental.

8. El alumnado tiene derecho a recibir una educación igualitaria, que se concrete en:

- a) El desarrollo de competencias para la consecución de la autodeterminación personal y la corresponsabilidad de género, especialmente en relación con el trabajo doméstico y el cuidado de las personas.
- b) La consideración de la igualdad total entre mujeres y hombres, y el rescate del olvido de la aportación de las mujeres en las diferentes disciplinas y su contribución, social e histórica, en el desarrollo de la humanidad.
- c) La utilización de un lenguaje no sexista y respetuoso con la diversidad.

- Artículo 41. Deberes del alumnado:

Son deberes básicos del alumnado:

1. Respetar a todas las personas. Este deber implica:

- a) Ser respetuoso con los otros, como norma fundamental de convivencia.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones ideológicas, religiosas y morales que se encuentran amparadas y reconocidas por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea y por la Constitución Española.
- c) Respetar la identidad y expresión de género, la orientación sexual, así como la dignidad personal, la integridad y la intimidad de todas las personas que conforman la comunidad educativa, evitando cualquier discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) Rechazar la violencia en todas sus formas.
- e) Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. Estudiar. Este deber implica:

- a) Participar activamente en el proceso de aprendizaje para el desarrollo de actitudes y habilidades y en la adquisición del conocimiento.
- b) Asistir y participar activamente en todas las actividades escolares obligatorias.
- c) Ser puntual y respetar los horarios de las actividades del centro, independientemente de que estas se desarrollan dentro o fuera de las instalaciones.
- d) Esforzarse para conseguir un desarrollo pleno como personas.
- e) Ejercer hábitos saludables referentes en el descanso, la alimentación y la higiene.

3. Respetar al profesorado y a todos los profesionales que integran el equipo educativo o que prestan sus servicios en la comunidad educativa.

Este deber implica:

- a) Respetar la labor del profesorado, del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa, y seguir sus indicaciones, tanto en el ejercicio de su labor educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las normas de organización y funcionamiento del centro.
- b) Hacer los trabajos o tareas encomendadas por el profesorado.
- c) Respetar el proyecto educativo del centro.

4. Practicar la convivencia positiva. Este deber implica:

- a) Cumplir las normas de organización y funcionamiento y las normas de convivencia del centro.

b) Participar y colaborar activa y positivamente con el resto de los miembros de la comunidad educativa para favorecer el desarrollo de todas las actividades educativas.

c) Posicionarse activamente a favor de las personas más vulnerables, quienes puedan sufrir acoso escolar, respetando, defendiendo e integrando a cualquier posible víctima.

5. Cuidar y utilizar adecuadamente las instalaciones. Este deber implica:

a) Cuidar y respetar las instalaciones y el equipamiento del centro, incluidas las del comedor y el transporte escolar, los sistemas de emergencia y los diferentes materiales empleados en la actividad educativa.

b) Respetar el medio ambiente haciendo un uso adecuado y sostenible del agua y de la energía.

c) Respetar el entorno del centro, mantener el orden y cuidar las instalaciones del entorno: jardines, aceras, portales, fachadas, paredes, etc.

b) Profesorado.

- Artículo 44. Derechos del profesorado.

El profesorado tiene los siguientes derechos:

1. A ser respetado, a recibir un trato adecuado y a ser valorado por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.

2. Que se respeten sus indicaciones en el cumplimiento de las normas establecidas en el centro educativo y en el entorno escolar.

3. A mantener la comunicación y la colaboración necesaria con las familias y miembros de la comunidad educativa con los apoyos que precisen en cada caso.

4. A la autonomía pedagógica y en la toma de decisiones relativas a la aplicación de las normas de convivencia.

5. A desarrollar la función docente en un ambiente educativo donde se respeten sus derechos y su integridad física y moral.

6. A recibir formación permanente en materia de atención a la diversidad, sobre igualdad y convivencia escolar y sobre estrategias de gestión de la convivencia.

7. A participar en los órganos y estructuras que tengan atribuidas competencias en el ámbito de la convivencia escolar.

8. A expresar libremente su opinión, siempre que no sean discriminatorias hacia ninguna minoría o grupo social, ni potencien conductas antidemocráticas.

9. A ejercer el derecho de asociación y reunión, de acuerdo con la legislación vigente.

10. A la defensa jurídica en los procedimientos que pudieran derivarse del ejercicio legítimo de sus funciones, en los términos establecidos en la normativa vigente.

11. A la consideración de autoridad pública según se establece en la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de autoridad del profesorado.

- Artículo 45. Deberes del profesorado.

El profesorado tiene los siguientes deberes:

1. Proporcionar al alumnado una educación de calidad, igualitaria, equitativa y respetar su diversidad y fomentar un buen clima de participación y convivencia.

2. Informar al alumnado y las familias o representantes legales sobre los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación.

3. Actualizarse de forma continuada sobre atención a la diversidad, la igualdad y convivencia escolar, y la gestión de la igualdad y la convivencia, en el marco de los planes de formación oficiales que promueve la Administración educativa.

4. Respetar la libertad de conciencia, la identidad y la expresión de género, la orientación sexual y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

5. Participar en la elaboración de las normas de organización y funcionamiento del centro.

6. Fomentar un clima positivo de convivencia en el centro y en el aula, y durante las actividades complementarias y extraescolares.

7. Colaborar en la prevención, detección, intervención y gestión de la igualdad y la convivencia, y aplicar las medidas de abordaje educativo necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

8. Comunicar a la dirección del centro educativo las situaciones que perjudiquen gravemente la convivencia para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando secreto, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar la atención inmediata que se precise.

9. Informar a las familias sobre los incumplimientos de las normas de convivencia por parte de sus hijos, hijas o tutelados, y de las medidas de abordaje educativo adoptadas.

10. Controlar las faltas de asistencia y los retrasos, y comunicarlas a las familias o representantes legales.

c) Padres y madres.

- Artículo 42. Derechos de los padres y madres.

Las familias o representantes legales, con relación a la educación de sus hijos e hijas, o tutelados, menores de edad, sin perjuicio de los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, tendrán los siguientes derechos:

1. A conocer el proyecto educativo del centro, así como el resto de los planes y protocolos educativos, y a ser orientadas al respeto.
2. A participar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, la igualdad y la convivencia en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
3. A participar en la organización, el funcionamiento, el gobierno y la evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en la normativa vigente.
4. A ser respetadas por el resto de la comunidad educativa y que se respeten sus convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
5. A participar en los órganos y estructuras establecidas en la normativa vigente, y en aquellas otras habilitadas en cada centro, que tengan atribuciones en el ámbito de la gestión de la igualdad y la convivencia.
6. A ser informadas sobre todas aquellas decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos e hijas, tutelados o tuteladas, así como a presentar reclamaciones conforme a la normativa vigente.
7. A colaborar con los centros educativos en la prevención y el abordaje de las conductas contrarias a las normas de convivencia.
8. A colaborar en la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar.
9. A ser escuchadas en los procedimientos abiertos, relativos a alteraciones graves de la convivencia.
10. A asociarse libremente.
11. A ser escuchadas en aquellas decisiones que afecten a la orientación y el progreso académico de sus hijos e hijos, o tutelados.
12. A la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecte a sus hijos e hijos o tutelados o al núcleo familiar.
13. A la posibilidad de formarse en materia de igualdad y convivencia.

- Artículo 43. Deberes de los padres y madres.

1. Corresponde a los padres, las madres y representantes legales, como primeros y principales responsables de la educación de sus hijos e hijas o tutelados, la adopción de las medidas oportunas, la solicitud de la ayuda correspondiente y la colaboración con el centro para que el proceso educativo se lleve a cabo de manera adecuada. Se concreta en los siguientes deberes:

- a) Adoptar las medidas, recursos y condiciones necesarias que garanticen la asistencia a clase,

el estudio y la participación de sus hijos e hijas o tutelados. De acuerdo con el artículo 49, de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia, sobre la no escolarización, absentismo y abandono escolar: «Las personas progenitoras y otros representantes legales de personas menores de edad, como responsables de su crianza y formación, tienen el deber de velar para que estas cursen de manera real y efectiva los niveles obligatorios de enseñanza, y de garantizar la asistencia a clase».

- b)* Conocer y dar apoyo al proceso educativo de los hijos, hijas o tutelados, en colaboración con el profesorado.
- c)* Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- d)* Mantener y favorecer una comunicación continua y fluida con el profesorado y el centro educativo.
- e)* Colaborar con los centros educativos y con el profesorado en todos aquellos aspectos relacionados con la convivencia escolar y contribuir a su mejora.
- f)* Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, la integridad y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- g)* Participar en la reflexión y la redacción de las normas de convivencia del centro y respetarlas.
- h)* Conocer el proyecto educativo del centro, así como las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- i)* Respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus funciones.
- j)* Participar de manera activa en los acuerdos o compromisos particulares establecidos entre el tutor o la tutora, alumno o alumna y su familia, como mecanismo de resolución de un conflicto.
- k)* Fomentar una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información, la comunicación y la relación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a medidas de prevención del ciberacoso.
- l)* Participar en las actuaciones previstas para el seguimiento y evaluación de la convivencia en el centro.

2. Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de las establecidas en el artículo 4.2 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del Derecho a la Educación.
3. Para el debido cumplimiento de sus deberes, las familias tendrán garantizado el derecho a la accesibilidad universal.

d) Personal no docente.

- Artículo 46. Derechos del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa.

1. A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
2. A expresar libremente su opinión, siempre que no sean discriminatorias hacia ninguna minoría o grupo social, ni potencien conductas antidemocráticas.
3. A la defensa jurídica en los procedimientos que puedan derivarse del ejercicio legítimo de sus funciones, en los términos establecidos en la normativa vigente.

- Artículo 47. Deberes del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa.

1. Conocer y participar en la elaboración de las normas de igualdad y convivencia, a través de las estructuras participativas constituidas en cada centro, normas de organización y funcionamiento del centro.
2. Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia, así como velar, en el ámbito de sus funciones, por el cumplimiento de las normas de igualdad y convivencia.
3. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, la integridad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Comunicar a la jefatura de estudios las conductas que supongan una alteración grave de la convivencia para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando secreto, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y las circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar la atención inmediata necesaria.
5. En el caso del personal de administración y servicios, colaborar en la custodia de la documentación administrativa relacionada con la convivencia escolar, así como guardando sigilo y confidencialidad respecto a las actuaciones de las cuales tuvieran conocimiento.

8. NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

a) Normas de organización y funcionamiento específicas.

ENTRADAS Y SALIDAS			
ALUMNOS	PROFESORES	FAMILIAS	PERSONAL NO DOCENTE
<p>El horario de entrada al centro será a las 9.00 h. Así como las horas de salida del centro serán a las 14.00h del mediodía, los niños de comedor podrán salir a las 15.30 h. y a las 17.00 horas por la tarde.</p> <p><u>Entradas al centro:</u> La puerta del centro estará abierta hasta las 9.05 h. hasta las 9.10h.</p> <p>Si el alumno ha llegado tarde deberá llenar, el tutor, madre o padre el formulario en libro de entradas en conserjería.</p> <p><u>Salidas del centro:</u> La salida definitiva del centro será a las 14h y a las 17.00h. para los alumnos de comedor. Los alumnos del centro son todos menores y deben ser recogidos por sus padres, tutores o persona en la que se delegue.</p> <p>- Los alumnos de 3º ciclo podrán abandonar centro solos si están autorizados por escrito (ANEXO</p>	<p>El profesor-tutor debe estar a las 8.55h.en su aula para la entrada de los alumnos, que se hará directamente a clase.</p> <p>El profesor deberá realizar su horario de exclusiva, que será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -lunes, miércoles y jueves hasta las 15h. -martes de 15h a 17h. -Y viernes la salida es a las 14h. 	<p>Los familiares dejarán entrar a los alumnos en el centro sin acompañarlos, quedándose fuera de la valla, excepto los de E. Infantil de 3 años, que les acompañarán hasta la puerta del aula por el acceso lateral del edificio.</p> <p>Los familiares, al inicio de la jornada escolar, no podrán dirigirse a ningún profesor del centro (salvo casos de urgencia), con el fin de no interferir en el comienzo de las clases y la atención correcta de todo el alumnado.</p> <p>Los padres/madres o tutores legales pasarán al centro en horario de atención al público, visitas concertadas o tutorías, etc., Despues de la entrada de los niños en sus respectivas clases. Nunca a la misma hora.</p> <p>Si deben pasar al centro para buscar una prenda o algún objeto, deben esperar a que el/la conserje los acompañe, ya que no pueden entrar a las clases, al gimnasio o al comedor sin personal del centro.</p>	<p>La/el conserje abrirá y cerrará las puertas de acceso al recinto escolar en el horario estipulado.</p> <p>También controlará el acceso al recinto escolar de cualquier persona y lo notificará al equipo directivo.</p> <p>El horario está determinado por el reglamento de porteros de grupos escolares del Excelentísimo ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.</p>

<p>AUTORIZACIÓN)</p>	<p>Los padres y madres deberán llenar una hoja autorizando a las personas o persona que recogerá a su hijo/a del centro o en su defecto autorizando su salida en solitario (SÓLO EN EL TERCER CICLO). En caso de que existiera algún alumno/a no autorizado para irse sólo en el centro, después de la hora de salida, el centro tomará las siguientes medidas:</p> <p>a) 1º vez: Llamada formal a los padres o tutores por parte del tutor/a.</p> <p>b) 2º vez: Llamada oficial por parte del equipo directivo a los padres o tutores del alumno/a.</p> <p>c) 3º vez: Llamada por parte del CENTRO a la policía local de San Vicente del Raspeig para que se hagan cargo de llevar el niño a casa.</p> <p><u>En caso de no ser localizados en el momento de realizar la llamada telefónica, se avisará a la policía.</u></p>	
<p>-ENTRADA AL CENTRO DE PERROS Y ANIMALES: regulado por la Resolución 25/09/23 art.29-3</p>		
<p>-APARCA-BICIS Y USO DE PATINETES EN EL RECINTO ESCOLAR: No existe responsabilidad del centro sobre las bicis o patinetes que sean sustraídos del aparca bicis situado en el interior del colegio. Dentro del recinto escolar está prohibido su uso, salvo en actividades aprobadas en la programación.</p>		

FALTAS DE ASISTENCIA			
ALUMNOS	PROFESORES	FAMILIAS	PERSONAL NO DOCENTE
El centro llevará cuenta de las faltas diarias del alumnado y en caso de faltas reiterativas, se realizará un seguimiento individual por parte del tutor/a y el centro.	<p>Según normativa vigente, el profesor debe demostrar justificantes en caso de ausencia del centro o retraso en horario escolar. Si no existiera causa justificada, se seguiría el procedimiento establecido en la norma vigente.</p> <p>(DECRETO 234/2022, de 30 de diciembre, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal docente no universitario funcionarial dependiente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte: permisos y licencias)</p>	Los padres, madres o tutores legales deberán justificar los retrasos o faltas de asistencia de sus hijos/as por escrito, a través de los medios y plataformas habilitadas por la conselleria y los propios tutores.	La/el conserje registrará los retrasos de los alumnos/as y las entradas del alumnado en horario distinto al estipulado.

SALIDAS EN HORARIO ESCOLAR			
ALUMNOS	PROFESORES	FAMILIAS	PERSONAL NO DOCENTE
<p>Solamente podrán recoger en horario escolar al alumno/a: los padres, los tutores o las personas debidamente autorizadas, si es necesaria la salida en ese horario. Y a tal efecto deberán llenar un impreso disponible en conserjería, responsabilizándose de las posibles incidencias en ese horario de ausencia del centro.</p>	<p>Según normativa vigente, el profesor debe demostrar justificantes en caso de ausencia del centro.</p> <p>Si no existiera falta justificada, se seguiría el procedimiento establecido en la norma siguiente. (DECRETO 234/2022 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022)</p> <p>-A nivel organizativo se informará al equipo directivo.</p>	<p>Los padres/ madres deberán presentar la autorización debidamente firmada de salida de su hijo /a. En caso de carecer de la misma, el niño permanecerá en dependencias escolares.</p> <p>Solamente podrán recoger en horario escolar al alumno/a: los padres, los tutores o las personas debidamente autorizadas, si es necesaria la salida en ese horario. Y a tal efecto rellenaran un impreso disponible en conserjería, responsabilizándose de las posibles incidencias en ese horario de ausencia del centro.</p>	<p>La /el conserje vigilará la presentación (por parte de padre, madre, tutor o persona autorizada) de la autorización debidamente firmada.</p>

ABSENTISMO			
ALUMNOS	PROFESORES	FAMILIAS	PERSONAL NO DOCENTE
<p>Los casos graves de ausencia del centro serán remitidos a la concejalía de acción social del ayuntamiento de San Vicente (COMISIÓN ABSENTISMO ESCOLAR).</p>			

UTILIZACIÓN MEDIOS INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN			
ALUMNOS	PROFESORES	FAMILIAS	PERSONAL NO DOCENTE
<p>Queda terminante prohibido el uso de cualquiera de estos utensilios en el centro, (móviles, mp3, maquinas videojuegos, etc.). Si se procediera a la incautación de algunos de estos elementos se debe pedir la devolución de los mismos al tutor, por parte de los padres.</p> <p>También quedan suspendidos el uso de estos elementos en las actividades extraescolares salvo que el tutor/a indique lo contrario</p>	<p>Los medios de telefonía, comunicación o TIC, serán utilizados en el correcto cumplimiento de sus funciones.</p>		<p>Los medios de telefonía, comunicación o TIC, serán utilizados en el correcto cumplimiento de sus funciones.</p>

ADMINISTRACIÓN MEDICAMENTOS			
ALUMNOS	PROFESORES	FAMILIAS	PERS NO DOCENTE
<p>En el caso de epidemia o contagio, el alumno portador permanecerá en casa hasta su total curación.</p> <p>El centro está obligado a realizar la administración de medicamentos, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa.</p> <p>(ANEXOS INFORME Y PRESCRIPCION DEL TRATAMIENTO)</p>	<p>El centro debe facilitar la administración de medicamentos, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa.</p>		<p>La/el conserje no está obligado a realizar la administración de medicamentos</p>

EXCURSIONES			
ALUMNOS	PROFESORES	FAMILIAS	PERSONAL NO DOCENTE
<p>Los niños deberán presentar su autorización debidamente firmada para realizar la actividad extraescolar. En caso de carecer de la misma, el niño permanecerá en dependencias escolares.</p> <p>Es preciso recordar que los niños que no vayan a acudir a las salidas extraescolares pueden acudir al centro.</p>	<p>Los profes deberán recoger la autorización de los alumnos debidamente firmada para realizar la actividad. En caso de carecer de la misma, el niño permanecerá en dependencias escolares.</p> <p>Es preciso recordar que los niños que no vayan a acudir a las salidas extraescolares pueden acudir al centro</p>	<p>Es preciso recordar a los padres/madres que los alumnos podrán venir el centro sino participan en las actividades extraescolares programadas.</p>	

ACTIVIDADES Y PROYECTOS EN EL CENTRO	
<ul style="list-style-type: none"> • Dentro del horario lectivo, en el centro, se podrán realizar los proyectos y actividades contemplados en las programaciones y currículums de cada curso, sin necesidad de solicitar permiso a las familias. • La anterior norma incluye las actividades o talleres que requieran la manipulación de alimentos, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Cumplimiento de la normativa sobre seguridad alimentaria y nutrición (Ley 17/2011 y R.D. 315/2015) ◦ Que se conozca el origen de los alimentos que se vayan a utilizar, y se pueda investigar su trazabilidad. ◦ Que se cuiden las normas de higiene necesarias. ◦ Que se tengan en cuenta las posibles alergias e intolerancias. • Como recomendación general, no se traerá comida al centro por motivo de celebraciones. En el caso de realizarse, se deberá avisar al tutor/a con la debida antelación, para ajustarse a las características del grupo, para no excluir a ningún alumno/a. El alimento deberá estar embolsado de forma individual, de manera que se pueda realizar la trazabilidad de los 	

alimentos, y no se tomarán en el centro.

ALUMNOS/AS	
PASILLOS	<ul style="list-style-type: none"> Los alumnos no deberán estar solos en los pasillos en horario de clase. Los alumnos deben bajar y subir las escaleras ordenadamente por el lado de la barandilla y con las mochilas en alto. No se debe correr por los pasillos y debemos estar en silencio para no molestar. Queda prohibido comer chicles y cualquier otro tipo de comida. Deberán cuidar el inmobiliario escolar.
RECREOS	<ul style="list-style-type: none"> Los alumnos deberán cuidar del patio y de las instalaciones, así como hacer un correcto uso de las mismas. Queda prohibido comer chicles. Deberán cuidar el inmobiliario escolar.
AULAS	<ul style="list-style-type: none"> Queda prohibido comer chicles y cualquier otro tipo de comida. Se podrán traer botellas de agua siempre que lo permita el tutor. Deberán cuidar el mobiliario escolar.
ASEOS	<ul style="list-style-type: none"> Los alumnos al incorporarse al centro deberán controlarse esfínteres. Deberán cuidar el mobiliario escolar. Los niños/as deberán venir perfectamente aseados y con ropa limpia. En caso reiterativo, el centro avisará a la concejalía de asuntos sociales para realizar un seguimiento del caso.
INFANTIL	<ul style="list-style-type: none"> Habrá dos profesoras de apoyo vigilando la entrada de los niños. Todos los niños entrarán directamente a sus clases, donde les estarán esperando sus tutoras. Los niños/as de infantil serán recogidos en el patio, debiendo entrar los padres por la puerta lateral del colegio. Incorporación nuevo alumnado de EI 3 años en el mes de septiembre: Este alumnado, por motivos de adaptación, iniciará su entrada en el centro de manera escalonada, tal y como indica la normativa vigente, y según el cronograma planificado por las maestras y la jefatura de estudios. No podrán hacer uso del servicio de comedor escolar hasta el mes de octubre salvo casos excepcionales debidamente justificados, siempre y cuando la ratio lo permita, previa valoración por la comisión de comedor.
CAMBIOS DE ROPA	<ul style="list-style-type: none"> Cuando el profesorado advierta la necesidad de que un alumno deba ser cambiado de ropa por cualquier motivo, se avisará a los tutores legales, o al /a la higienista, en su caso. El alumnado no podrá cambiarse de forma autónoma, como norma general.
CAMBIO ASIGNATURA RELIGIÓN Y ALTERNATIVA	<ul style="list-style-type: none"> El cambio de Religión/ Alternativa, solo podrá realizarse durante el mes de septiembre.

CAMBIO DE GRUPO	<ul style="list-style-type: none"> • El cambio de grupo de un alumno/a no estará permitido, salvo en ocasiones excepcionales, debidamente justificadas con el informe del equipo de orientación y el visto bueno de la dirección del centro y la inspección educativa.
JUGUETES DE CASA EN EL COLEGIO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cada tutor/a decidirá si se permite o no que sus alumnos/as puedan traer juguetes de su casa al colegio.
MOVILES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No está permitido traer teléfonos móviles al centro escolar.
PLAN DE TRANSICIÓN DE INFANTIL A PRIMARIA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ A la hora de realizar la mezcla del alumnado de infantil de 5 años para su paso a 1º, los tutores, tendrán en cuenta los criterios establecidos en el plan de transición.
PLAN DE TRANSICIÓN DE PRIMARIA A SECUNDARIA	<p>De forma conjunta y colaborativa con el centro de Ed. Secundaria al que estamos adscritos, establecerán, con el asesoramiento de la agrupación de la zona, medidas y mecanismos de coordinación, antes del comienzo del curso para favorecer la continuidad metodológica entre los procesos de enseñanza y aprendizaje.</p> <p>Durante el primer trimestre del curso, al menos realizarán una reunión entre las personas tutoras de los grupos de 6º de primaria y las personas tutoras de los cursos de 1º de la ESO, con el objetivo de completar la información sobre el recorrido de los aprendizajes y otra información de interés del alumnado. Se incluirá en estas reuniones todo aquello relativo a la respuesta educativa para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.</p>
RESPETO ESPACIO DE COMUNICACIÓN CON LOS MENORES	<p>Según la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia (DOGV 8450, 24.12.2018), en todos los procedimientos se ha de respetar un espacio de comunicación con los menores, y obliga a hacer cumplir el artículo 17 de esta ley respecto del derecho de las personas menores de edad a ser informadas, oídas y escuchadas.</p>

PROFESORADO

ACCIDENTADOS Y ENFERMOS	<p>Leves: Cuando un alumno se encuentre indisposto el tutor llamará a sus padres. Si ha sufrido una herida leve se le curará con el botiquín de aula o con el de conserjería.</p> <p>Graves: Si no se ha localizado a los padres y se piensa que se debe acudir al centro de salud, se actuará de la siguiente forma:</p> <p>El tutor/a se hará cargo del alumno (se pondrá sustituto/a en la clase), llamará al 112 y seguirá al alumno hasta el centro de salud/hospital. En caso de no poder contar con una ambulancia, el tutor trasladara al alumno en taxi, en ningún caso en su coche particular.</p>
COMPRA DE MATERIAL COLECTIVO	La mayor parte del presupuesto del ciclo deberá destinarse a la compra del material de aula para su uso docente. Solo una pequeña parte se deberá dedicar para la adquisición de material fungible para el tutor/a.
VIGILANCIA RECREOS	Los profesores del centro estarán vigilando el patio por zonas previamente asignadas. No se dejará ningún espacio sin vigilar.
SALIDAS EXTRAESCOLARES	<p>El profesor no podrá llevar a los alumnos de excursión sin la autorización previa del padre, de la madre o tutor/a. En caso de carecer de la misma, el niño permanecerá en dependencias escolares.</p> <p>Es preciso recordar que los niños que no vayan a acudir a las salidas extraescolares deberán acudir al centro.</p>
CAMBIOS DE CLASE	El centro organizara los cambios de tutor o especialista para que los niños no permanezcan solos en el aula.
AUTORIDAD PÚBLICA	Los miembros del equipo directivo y el profesorado serán considerados autoridad pública según se establece en la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Autoridad del Profesorado (DOGV 6414, 10.12.2010), y, en los procedimientos de adopción de medidas de abordaje educativo, los hechos constatados por el profesorado y por el equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum”, excepto prueba en contra, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar las personas implicadas.

FAMILIAS

ENTREVISTAS CON LOS TUTORES	Los padres que deseen hablar con el tutor/a deberán citarse previamente con él o acudir a la cita de los martes. La forma de contactar con él o ella se informará debidamente en las reuniones de tutorías. (notas personales, vía Telegram, correo electrónico, etc.)
------------------------------------	--

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS	En el caso de epidemia o contagio, el alumno portador permanecerá en casa hasta su total curación. El centro está obligado a realizar la administración de medicamentos, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa.
ABSENTISMO	Los casos graves de ausencia del alumnado del centro serán remitidos a la concejalía de acción social del ayuntamiento de San Vicente.
ACCIDENTADOS Y ENFERMOS	Leves: Cuando un alumno se encuentre indispuesto el tutor llamará a sus padres. Si ha sufrido una herida leve se le curará con el botiquín de aula o con el de conserjería. Graves: Si no se ha localizado a los padres y se piensa que se debe acudir al centro de salud, se actuara de la siguiente forma: El tutor/a se hará cargo del alumno (se pondrá sustituto/a en la clase), llamará al 112 y seguirá al alumno hasta el centro de salud/hospital.
MATERIAL CLASE COLECTIVO, COMPRA Y CUENTAS	En infantil y Primer Ciclo el material es socializado. En la etapa de Infantil, se abrirán unas cuentas corrientes en una sucursal de ahorro gestionada por un parent/madre de cada clase del mismo nivel, ya que las cuentas de clase serán conjuntas por niveles. En la etapa de Primaria, el dinero recogido se guardará en la caja fuerte del centro, y las cuentas serán conjuntas por niveles también. El profesorado deberá llevar la contabilidad de los gastos.

PERSONAL NO DOCENTE	
MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES	El/la conserje revisará cualquier desperfecto de las instalaciones y con el visto bueno del director/a dará parte a la concejalía de educación para subsanar dicho desperfecto en la medida que sea factible.
VIGILANCIA ACTIVIDADES O REUNIONES	En caso de reuniones u otras actividades realizadas en el centro (previo aviso) fuera del horario escolar, el/la conserje se encargará de la apertura o cierre de las puertas y de controlar la circulación de personas en el centro. No será responsable de la vigilancia de los niños que asistan con sus padres a dicha reuniones, por lo que estos deberán permanecer con ellos siempre y cuando la persona que convoque la reunión lo autorice.
CONTROL Y VIGILANCIA ENTRADAS AL RECINTO ESCOLAR Y EDIFICIO	Controlará el acceso al edificio y notificará al responsable del centro la entrada de persona ajena al centro y que soliciten entrada a él, por cuestiones personales o laborales.

b) Normas de organización y funcionamiento del comedor.

1. El comedor escolar del CEIP. Reyes Católicos de San Vicente del Raspeig es una entidad de apoyo a la educación. Su funcionamiento estará sometido a la normativa de la Conselleria de Educación, que regula los comedores escolares.
 - La Comisión de comedor será la encargada del control y seguimiento del mismo, como comisión del Consejo Escolar.
 - La coordinación y supervisión de la misma corresponde al director del Centro.
 - La Comisión de comedor escolar se reunirá como mínimo al principio y al final de curso para aprobar el Plan y Memoria elaborados por el encargado de comedor. Trimestralmente analizará y revisará la marcha del servicio. De todos los acuerdos informará al Consejo Escolar.
 - Cualquier sugerencia o queja por parte de los miembros de la comunidad educativa será recogida por el encargado de comedor o director/a.
 - El horario de comedor será de 14 h. a 17:00 h. de octubre a mayo. (con dos posibilidades de recogida 15.30h y 17h). En septiembre y junio el horario de comedor será de 13:00h a 15:00.

NORMAS ESPECÍFICAS

Los comensales

Las relaciones entre los diferentes miembros que atienden el servicio de comedor (directora, encargado, cocineras, monitores, etc.) y los usuarios del mismo (alumnos/as, padres/madres) deberán estar presididas por la educación y el respeto.

Los comensales deberán comportarse de forma correcta durante su estancia en el Centro escolar

y el tiempo de comedor forma parte de ese tiempo.

Deberán respetar a todas las personas que trabajan en el servicio de comedor (cocineras, monitores, encargado de comedor y directora).

Si un alumno necesita una dieta especial de manera habitual o circunstancialmente (enfermedad, alergias, etc.), los padres deberán de comunicarlo por escrito, aportando el correspondiente dictamen médico al encargado del comedor para que se les pueda atender debidamente.

El centro está obligado a realizar la administración de medicamentos, siempre que exista una prescripción médica y se disponga de dicho documento.

Si un medicamento es necesario para el alumno/a, deberá acompañarse de los requisitos necesarios según la orden de Conselleria sobre suministro de medicamentos a los alumnos y su aplicación la supervisará el encargado de comedor.

El nuevo alumnado de E. Infantil de 3 años, por motivos de adaptación, podrá empezar a hacer uso del servicio de comedor a partir de octubre, salvo casos excepcionales debidamente justificados, siempre y cuando la ratio lo permita, previa valoración por la comisión de comedor.

Las/os monitoras/es de comedor

Las monitoras/es de comedor estarán al cuidado del grupo de alumnos asignados a su cargo y velarán por su educación y su seguridad durante el tiempo de comedor, actuando ante cualquier problemática que se presente.

Las monitoras serán puntuales a la hora de recoger a su grupo en las clases.

Deberán pasar lista y controlar la asistencia de los comensales fijos y eventuales, informando al encargado de comedor de cualquier incidencia relacionada con la asistencia de los comensales.

Las monitoras deberán llevar a cabo el plan de actividades de comedor aprobado por la Comisión de Comedor respetando los turnos y los horarios

Velarán por el cuidado del material y las instalaciones utilizadas en la realización de las actividades.

Son las encargadas de informar a través de la plataforma digital, como han comido los alumnos/as.

En caso de conductas irregulares por parte de los comensales, las monitoras deberán llenar un informe (parte de incidencias) donde se describirá dicha conducta, especificando todos los hechos y personas implicadas.

Llevarán a su grupo de alumnos a las filas para entregar a los padres o asistir a las actividades extraescolares a las 15.30h y 16.45h respectivamente.

Los padres y madres de los comensales

Las familias deberán colaborar en el fomento de los hábitos alimentarios (higiene, uso de cubiertos, recogida de mesas, etc.) y en la organización y funcionamiento del comedor. Cualquier sugerencia o queja será recogida por el encargado de comedor o director/a, nunca a los cuidadores y/o empresa.

Los pagos de las mensualidades correspondientes se efectuarán dentro de los plazos establecidos, según la circular entregada a tal efecto.

El inscribir a un alumno al comedor escolar, supone aceptar las normas establecidas. Su NO CUMPLIMIENTO reiterado puede provocar la imposibilidad del uso del servicio por una temporada determinada o definitivamente (lo determina la Comisión de comedor del Consejo escolar).

Los pagos de las mensualidades correspondientes se efectuarán a través de domiciliación bancaria, en torno al día 10 del mes siguiente. El no pago de las mensualidades correspondientes (2 como máximo) y el débito de cantidades de cursos anteriores será motivo para dar de baja en el comedor. La reiteración en el impago de comedor, una vez recibido el primer aviso en un curso, supondrá la baja del comedor, si no se salda la deuda en 7 días laborables. Se admitirán comensales fijos discontinuos (determinados días al mes) siempre que se solicite por escrito.

El alumnado que vaya a faltar al comedor deberá comunicarlo (a través del buzón del comedor o al correo acomeralreyes@gmail.com hasta las 11h de la mañana del mismo día). De lo contrario, se les cargará el importe del día completo en el recibo del mes.

A partir del 2º trimestre, estará disponible la posibilidad de que las familias puedan hacer uso del comedor escolar, abonando el precio del menú, en determinadas condiciones (dos personas máximo por día), para comprobar el funcionamiento y la calidad del servicio. Posteriormente se tendrá que cumplimentar un cuestionario a tal efecto.

Los padres de los alumnos que se den de baja en el comedor deberán dirigirse a secretaría o dirección y llenar el impreso correspondiente, con varios días de antelación.

El encargado de comedor

Los encargados de comedor (un profesor del centro educativo y un miembro de la empresa que gestiona el comedor) son los responsables del buen funcionamiento del servicio de comedor actuando como unos agentes educativos más, coordinando todos los factores personales (cocineras, monitoras, comensales...) y materiales (materiales e instalaciones) que toman parte en dicho servicio.

Será los encargados de poner en práctica todos los acuerdos tomados en la Comisión de Comedor y actuar de secretarios en dicha comisión.

Deberán informar a las familias de posibles conductas o comportamientos irregulares por parte de los comensales.

Coordinarán y velarán por la buena realización del Plan de actividades de comedor. Informarán a la Comisión de comedor de cualquier incidencia o problema relacionado con el servicio de comedor.

Faltas y sanciones

Las conductas de los comensales estarán regidas por estas mismas Normas de Organización y Funcionamiento y será la Comisión de Convivencia la que valorará el grado de infracción según el contenido de los partes de incidencias realizados por los monitores/as.

Corresponderá al Consejo Escolar sancionar las faltas graves y muy graves.

Las conductas irregulares se desglosan en infracciones leves o graves según normativa vigente.

Las sanciones de las conductas irregulares pueden privar al alumno que las comete del servicio de comedor e incluso de la asistencia al centro.

Tutores

Los tutores/as colaborarán con las monitoras en su labor educativa, ayudando con su experiencia y conocimiento de los alumnos en la resolución de posibles problemas conductuales.

Excusiones:

En las excursiones del colegio que abarquen la hora de la comida, aquellos alumnos/as que sean usuarios habituales del comedor el día de la semana en que se realice la misma, recibirán necesariamente el pic-nic, no pudiendo darse de baja ese día. Esta norma no tendrá efecto en las excursiones de más de un día, en las que (salvo acuerdo contrario) no se hará pic-nic para los participantes y, de oficio, se descontarán los días correspondientes en el recibo del mes. Los tutores avisarán a la encargada del comedor, no a cocina, con la debida antelación (3 semanas antes, la realización de dicha salida; y 1 semana antes, la lista con los participantes) con el objetivo de preparar los pic-nics de ese día.

9. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Consideramos fundamental lograr en nuestro Centro un clima de convivencia basado en el respeto y la comunicación entre todos los miembros de la Comunidad Educativa. Respirar un clima de convivencia que facilite el trabajo escolar donde todos nos sintamos seguros y respetados, donde se fomenten los valores de respeto, justicia, solidaridad, no violencia, tolerancia y democracia, es un objetivo primordial en el que todos tenemos que trabajar. En consecuencia, elaboramos este NOF basado en el Plan de Convivencia del centro, que será de obligado cumplimiento durante el horario de todas las actividades escolares, extraescolares y complementarias, para todos los miembros de la Comunidad Escolar; y que requiere el cumplimiento de las siguientes Normas generales de conducta:

- a) La asistencia a clase.
- b) La puntualidad a todos los actos programados por el colegio.
- c) El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- d) El respeto a la autoridad del profesor, tanto dentro de la clase como dentro del recinto escolar. e) El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de la violencia física o verbal.
- f) La realización de los trabajos que mande los profesores fuera de las horas de clase.
- g) El cuidado y respeto de todos los materiales que el Centro pone a disposición de los alumnos y profesores.
- h) El cuidado de las instalaciones y el cuidado del conjunto del edificio escolar.
- i) El profesor tendrá la responsabilidad de que, se mantenga dentro del aula, el necesario clima de sosiego para que los alumnos, estudien, trabajen y aprendan.

a. Conductas contrarias a la convivencia.

1. Con carácter general, son conductas contrarias a la convivencia:

- a. Las faltas injustificadas de puntualidad o asistencia. Se considerarán faltas injustificadas aquellas que carezcan de validez informativa y documental, trasladada por el alumnado, o sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menores de edad, al tutor o tutora del alumno o alumna.
- b. Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades de aula.
- c. El daño a las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o a las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- d. El uso de cualquier objeto o sustancia no permitidos.
- e. Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho al estudio del resto del alumnado.
- f. La incitación a cometer actos contrarios a las normas de convivencia.
- g. Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.

2. Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad educativa, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

3. Las normas de organización y funcionamiento de los centros podrán concretar estas conductas con el fin de conseguir su adaptación en los diferentes cursos, ciclos, niveles y etapas educativas y enseñanzas, así como al alumnado escolarizado y al contexto de cada centro.

4. A efectos administrativos, las conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el término de 20 días naturales, contados a partir de la fecha de comisión.

b. Medidas educativas correctoras ante conductas contrarias a la convivencia del centro.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 195/2022, del 11 de noviembre, estas son:

MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS	El director o la directora del centro delegará su competencia de imposición de las medidas educativas correctoras en:
a) Amonestación verbal, preservando la privacidad adecuada	El profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
b) Amonestación por escrito	El profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
c) Comparecencia inmediata ante el jefe o la jefa de estudios o el director o la directora	El profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
d) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.	El jefe o la jefa de estudios del centro, a propuesta del profesor o profesora presente cuando el alumno o alumna realice la conducta
e) Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el mal causado en las instalaciones, el material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.	El jefe o la jefa de estudios del centro, a propuesta del profesor o profesora presente cuando el alumno o alumna realice la conducta.
f) Retirada de los objetos o sustancias no permitidos, de acuerdo con lo que se determine en las normas de organización y funcionamiento del centro.	El profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o	El jefe o la jefa de estudios del centro. Será preceptivo el trámite de audiencia al alumnado

complementarias del centro durante un periodo máximo de 15 días naturales.	o a sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menores de edad, en un plazo de cinco días hábiles.
h) Cambio de grupo del alumno o la alumna durante un plazo máximo de cinco días lectivos.	El jefe o la jefa de estudios del centro.
i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de 3 días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno tendrá que permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.	El jefe o la jefa de estudios del centro. Será preceptivo el trámite de audiencia al alumnado o a sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menores de edad, en un plazo de cinco días hábiles

c. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. A todos los efectos, son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:
 - a. Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia el profesorado y personal del centro.
 - b. El acoso y ciberacoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - c. El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves, el abuso sexual y los actos de odio, o los que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen o a la salud de los miembros de la comunidad educativa.
 - d. Violencia de género.
 - e. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, orientación sexual, identidad

de género, discapacidad o diversidad funcional, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- f. La grabación, manipulación publicidad y/o difusión no autorizada de imágenes, a través de cualquier medio o soporte, cuando este hecho resulte contrario a su derecho a la intimidad, con contenido vejatorio, agresiones y/o humillaciones cometidas hacia los miembros de la comunidad educativa.
 - g. Los daños graves causados intencionadamente, o por uso indebido, a las instalaciones, materiales y documentos del centro o a las pertenencias otros miembros de la comunidad educativa.
 - h. La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - i. El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
 - j. El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
 - k. La incitación o estímulo a la comisión de una falta que perjudica gravemente la convivencia.
1. El incumplimiento de alguna medida impuesta por una conducta contra las normas de convivencia, así como el incumplimiento de las medidas de abordaje educativo dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a hacer las tareas sustitutivas impuestas.
2. A efectos administrativos, estas conductas tipificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia prescriben en el transcurso del término de dos meses contados a partir de la comisión.
3. En el caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o derivarse responsabilidad penal, la dirección del centro público o la titularidad del centro privado concertado tiene la obligación de poner los hechos en conocimiento de la administración correspondiente, de los cuerpos de seguridad y del Ministerio fiscal. Se informará al alumno o alumna y a la familia o representantes legales, cuando este sea menor de edad.

d. Medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. A la hora de adoptar medidas definitivas y/o cautelares ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia descritas en el artículo 18, se deberá tener en cuenta:

- a. Las prácticas en igualdad y convivencia desarrolladas por el centro, a nivel de grupo y de centro, según lo expuesto en el capítulo IV de este decreto.
- b. Los criterios descritos en el artículo 13.
- c. La revisión de todas las actuaciones realizadas, relativas a la situación y las personas implicadas.
- d. El conocimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa de la posibilidad de incorporar el procedimiento conciliado al procedimiento ordinario para la aplicación de medidas, descrito en el artículo 26, con las excepciones descritas en el mismo artículo.
- e. Los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y, con carácter prioritario, los de las víctimas de actos antisociales, agresiones o acoso, prevaleciendo el interés superior de los y las menores sobre cualquier otro interés.
- f. El mantenimiento del clima de trabajo y de convivencia positiva necesaria para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- g. Evitar que las medidas que se adopten, tales como la suspensión del derecho de asistencia al centro educativo, acentúen los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar.
- h. Tener en cuenta las consecuencias educativas y sociales de las personas agredidas o víctimas, así como la repercusión social en el entorno del alumnado, ocasionadas por las conductas objeto de medidas correctoras, con la finalidad de protegerlas y no revictimizarlas.

2. De acuerdo con el establecido en el artículo 18, las medidas que se pueden adoptar ante conductas que perjudican gravemente la convivencia son:

- a. Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, para la reparación del mal causado en las instalaciones, transporte escolar, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias otras personas.

- b. Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante un máximo de entre 15 y 30 días naturales.
- c. Suspensión del derecho de salidas al patio, cuando la conducta haya sido cometida en este espacio o cualquier otro espacio común de convivencia del centro, durante un período máximo de entre 7 y 15 días naturales. Durante el cumplimiento de la medida, se garantizarán actuaciones de intervención pedagógica para trabajar la toma de conciencia de lo sucedido, con la finalidad de interiorizar los valores de respeto y convivencia.
- d. Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso.
- e. Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias, o excepcionalmente al centro, por un período máximo comprendido entre 7 y 15 días naturales.
- f. Excepcionalmente, cuando la gravedad de los hechos así lo justifique, se podrá suspender la asistencia al centro educativo por un período de entre 15 y 30 días naturales. En este caso, y durante ese intervalo, el alumno o alumna tendrá que realizar las actividades formativas que determine el profesorado para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. Con ese fin, se diseñará un plan de trabajo, que coordinará y supervisará la jefatura de estudios del centro, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del equipo educativo y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Así mismo, el alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo.
- g. Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar durante un período entre 7 y 15 días naturales, cuando la conducta haya sido cometida en el transporte escolar.
- h. Suspensión del derecho a la utilización del comedor escolar durante un período entre 7 y 15 días naturales, cuando la conducta haya sido cometida en el comedor escolar.
- i. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias de especial gravedad en la comunidad educativa, la dirección del centro informará a la comisión de convivencia del consejo escolar, y comunicará a la Inspección de Educación la posibilidad de cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente en la localidad o distrito en el cual se encuentre escolarizado, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no podrá llevarse a cabo esta medida.

3. En aquellas situaciones en las cuales en el centro se conozca que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o posible desamparo que pudiera afectar una persona menor, la dirección del centro público o la titularidad del centro privado concertado lo comunicará a las instancias correspondientes y a la Inspección de Educación, tal y como especifica la legislación vigente en materia de protección de las personas menores y adolescentes.
4. En el caso de hechos que puedan ser constitutivos de infracción o responsabilidad penal, se habrá de exceptuar la aplicación de procedimientos y medidas de abordaje que puedan interferir o resultar incompatibles con medidas y decisiones judiciales. En el caso de haber sido iniciado procedimiento ordinario, este quedará suspendido en tanto no recaiga pronunciamiento judicial.
5. Las medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia prescribirán en el término de dos meses desde la resolución.

10. PROCESO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS.

Evaluación.

1. La evaluación del alumnado tiene que ser continua, global y formativa, y debe tener en cuenta el progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje. Como componente esencial del aprendizaje del alumnado, forma parte de la programación de aula.
2. La evaluación es una parte esencial de la educación inclusiva y tiene los siguientes objetivos: obtener información sobre cómo aprende la alumna o el alumno, identificar sus necesidades, eliminar las barreras que dificultan el aprendizaje, valorar sus progresos, organizar la respuesta educativa, así como promover el interés para mejorar su proceso de aprendizaje.
3. En el primer ciclo de Educación Primaria, para evaluar el proceso, y no solo el resultado, hay que priorizar el uso de herramientas como la observación del alumnado en sus procesos de aprendizaje, tablas de registro de la evolución de los aprendizajes, entrevistas orales, rúbricas y documentaciones pedagógicas.
4. Solo se prevé el uso de los exámenes escritos como pruebas de adquisición de las competencias específicas en el segundo y tercer ciclo. En ningún caso, será el único instrumento de evaluación y se recomienda que se realicen de manera puntual.

5. Para la evaluación del grado de adquisición de las competencias específicas, se tienen que priorizar técnicas como la observación diaria, la evaluación de los productos finales, la resolución de problemas de situaciones cotidianas y todas las técnicas que suponen la puesta en marcha de las habilidades y competencias adquiridas dentro del aula y en el mismo proceso formativo.
6. Con el fin de favorecer un proceso de reflexión pedagógica en el desarrollo de la evaluación, los tutores tienen que elaborar tres informes de evaluación cualitativos con una periodicidad trimestral, y un informe cuantitativo al final del curso escolar.
7. En el contexto de este proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas tienen que adoptarse tan pronto como se detecten las dificultades, con seguimiento de la situación del alumnado con necesidades educativas especiales, y tienen que estar dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo, con los apoyos que cada uno necesite.
8. Los centros educativos pueden, conforme a las orientaciones de la Conselleria de Educación, elaborar programas de refuerzo o de enriquecimiento curricular que permitan mejorar el nivel competencial del alumnado que lo requiera.
9. El profesorado tiene que evaluar tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y la materia práctica docente.
10. Con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, el equipo docente, coordinado por el tutor o la tutora del grupo, tiene que valorar, de manera colegiada, el progreso del alumnado en una única sesión de evaluación que tendrá lugar al finalizar el curso escolar, así como la revisión de las medidas y apoyos de atención educativa, en su caso, del seguimiento del proceso de aprendizaje.
11. El alumnado, así como sus familias, tiene que conocer los objetivos de aprendizaje y los criterios y procedimientos con los que se le evaluará.
12. El alumnado que requiera medidas personalizadas debe tener un seguimiento continuo y periódico con un contacto específico y directo con las familias o representantes legales.
13. El proceso de evaluación se tiene que entender también como una herramienta de estudio para la revisión y la mejora continua de la práctica docente.

14. Además de la evaluación trimestral del informe de evaluación, una vez finalizado el curso escolar, el equipo docente coordinado por el tutor o tutora, tiene que valorar, de manera colegiada, el progreso del alumno o alumna en una sesión de evaluación.
15. En esta evaluación, se tiene que incluir la evaluación por área expresada por medio de los términos siguientes: insuficiente (IN), suficiente (SU), bien (BI), notable (NT) o sobresaliente (SB).

Sesiones de evaluación.

1. La sesión de evaluación es la reunión del equipo docente coordinada por el tutor o la tutora para compartir información y tomar decisiones de manera colegiada sobre el proceso de aprendizaje del alumnado.
2. Si el equipo docente lo considera, también pueden participar otros docentes y otros profesionales que intervengan en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
3. En las sesiones de evaluación de tercer ciclo de Educación Primaria, se tendrá que escuchar al alumnado a través de un representante del alumnado por cada grupo, que previamente habrá reflexionado sobre sus procesos y resultados de aprendizaje en las diferentes áreas o ámbitos en el tiempo dedicado a la tutoría.
4. En el contexto de un modelo educativo competencial, y para que el equipo docente pueda valorar los aprendizajes de cada alumno o alumna, así como el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje en el grupo clase, hay que realizar cada trimestre, como mínimo, una sesión de evaluación que dará información para elaborar el informe de evaluación. En la sesión de evaluación del tercer trimestre a través del informe de evaluación, también se tiene que realizar la calificación de los aprendizajes a final de curso.
5. El tutor o tutora tiene que coordinar y presidir las sesiones de evaluación de su grupo de alumnos y alumnas, levantar acta, hacer constar los acuerdos tomados y transmitir el informe de evaluación de manera individualizada a las familias y alumnado. Igualmente, el resto de docentes tienen que informar a los alumnos y las alumnas en relación con sus áreas o ámbitos.

Promoción.

Al final de cada ciclo, el equipo docente debe adoptar las decisiones relativas a la promoción del alumnado de manera colegiada, y tomar especialmente en consideración la información y el criterio

del tutor o la tutora. En cualquier caso, las decisiones sobre la promoción se tienen que adoptar a la finalización de los cursos de segundo, cuarto y sexto, y esta tiene que ser automática en el resto de cursos de la etapa.

El alumnado tiene que recibir los apoyos necesarios para recuperar los aprendizajes que no haya conseguido durante el curso anterior.

Si en algún caso, y después de haber aplicado las medidas ordinarias suficientes, adecuadas y personalizadas para atender al desfase curricular o las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna, el equipo docente considera que la permanencia un año más en el mismo curso es la medida más adecuada para favorecer su desarrollo, tiene que organizar un plan específico de refuerzo para que, durante ese curso, pueda lograr el grado esperado de adquisición de las competencias correspondientes. Esta decisión solo se podrá adoptar una vez durante la etapa y tendrá, en todo caso, carácter excepcional.

4. El plan de apoyo debe tener en cuenta los aspectos siguientes:

- a) Incrementar los niveles de éxito escolar del alumnado que permanece un año más en el mismo curso.
- b) Prevenir y actuar sobre las dificultades específicas que presenta y favorecer la mejora de su rendimiento.
- c) Mejorar sus perspectivas escolares reforzando su autoestima a través de la mejora en las diferentes áreas del currículo.
- d) Contribuir a la consecución de las competencias clave incidiendo sobre todo en la comprensión, expresión y resolución de problemas.
- e) Implicar a la familia en la mejora del proceso de aprendizaje.

11. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN INTERNA, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL NOFC.

El proceso de evaluación interna a seguir será el siguiente:

- ✓ Reuniones cuatrimestrales realizadas por la comisión de convivencia del consejo escolar, la cual llevará las posibles propuestas de cambio a consejo escolar.
- ✓ Cualquier cambio deberá ser aprobado por el consejo escolar del centro.